



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 834/03

Dolores, 24 de septiembre de 2.003.-

UNREGISTERED

**REF: “ Servicio de feria para enero de 2004,
Cámaras de Apelación ”.-**

ACUERDO N° 3095

///PLATA, 10 de septiembre de 2003.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por Acuerdo n° 2614/94 -texto según Acuerdo 2886/99-, y con el objeto que se adopten los recaudos del caso, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2004** en cada fuero (Art. 1° y 2° Ac. cit.).

Que al momento de determinar los **Tribunales de Alzada de cada grupo**, se ha tenido en especial consideración el último período en que cada uno de ellos ha cubierto ferias judiciales durante los meses de **enero y julio**, las situaciones de las Cámaras únicas departamentales, como asimismo la cantidad de salas y vocantes existentes en cada caso.

Que atento la particular situación de desintegración por la que atraviesa la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata, deviene necesario garantizar la normal prestación del servicio durante la próxima feria judicial, encomendando -como medida de excepción- a la Cámara que quedará atendiendo al Grupo V la cobertura del Grupo VI.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2004** en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL:

GRUPO I: (La Plata, Morón, Lomas de Zamora, San Martín, Quilmes, San Isidro y La Matanza): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de SAN MARTIN.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de MAR DEL PLATA.

GRUPO III: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Zárate - Campana, Pergamino y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de TRENQUE LAUQUEN.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: (La Plata): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de LA PLATA.**

GRUPO II: (Quilmes y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de QUILMES.**

GRUPO III: (San Isidro y San Martín): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de SAN ISIDRO.**

GRUPO IV: (Morón y La Matanza): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MORON.**

GRUPO V (Bahía Blanca, Azul y Necochea y **GRUPO VI (Dolores y Mar del Plata): Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y de Garantías en lo Penal del departamento judicial de NECOCHEA.**

GRUPO VII: (Junín, San Nicolás, Mercedes, Pergamino, Trenque Lauquen y Zárate - Campana): **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MERCEDES.**

2°) De conformidad con lo previsto por el Acuerdo 2483, artículo 1° y Res. Corte 2623/98, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de Feria del mes de Enero** y **los Turnos Anuales correspondientes al año 2004**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 30 de octubre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia que seguirán rigiéndose conforme a las disposiciones vigentes.

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta la **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614.

3°) Comuníquese, publíquese.

FIRMADO: EDUARDO JULIO PETTIGIANI, JUAN MANUEL SALAS, EDUARDO NESTOR DE LAZZARI, HECTOR NEGRI, FRANCISCO HECTOR RONCORONI, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD. Ante mi: JORGE OMAR PAOLINI (*Secretario General*).

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-